

En Torreón, Coahuila de Zaragoza, siendo las nueve horas del día cuatro de mayo de dos mil diecisiete, se constituyó la Licenciada Esmeralda Nakasima Villafuerte, Visitadora Judicial de la Visitaduría Judicial General, órgano auxiliar del H. Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en el **Juzgado Tercero de Primera Instancia en Materia Mercantil del Distrito Judicial de Torreón, con residencia en esta Ciudad**, a efecto de practicar la primer visita de inspección ordinaria correspondiente al presente año judicial, la cual abarca del día veintiocho de octubre de dos mil dieciséis al tres de mayo de dos mil diecisiete, en los términos de lo dispuesto por los artículos 122 A de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con el 39 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura, y 8, 9, 13 y 14 del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, estando presente el **Licenciado Mario Alberto Ramos Aguilar**, titular de la dependencia, se procedió a efectuar la mencionada visita.

En primer término, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17, fracción I, del invocado Reglamento, se verificó que el aviso de la práctica de ésta visita esté publicado con la anticipación debida en los estrados de ésta dependencia, conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 122 de la precitada Ley Orgánica, manifestando el titular del Juzgado que fue publicado el cinco de septiembre del presente año.

De acuerdo a lo señalado en la fracción II, del artículo 17 del citado Reglamento, de la Visitaduría Judicial, se procede a pasar lista de presentes al personal del juzgado, verificándose que se encuentran presentes, además del titular, los Licenciados Sanjuana Contreras Moreno, Georgina Ontiveros Castruita, del personal administrativo se encuentran: Alejandra Del Socorro López Esparza, María Del Carmen Catalina Garza López, Christian Nátali Rodríguez Lira, María Teresa Sánchez Flores, Alejandra Reza Martínez y Olga Lydia García Torres.

I. Aspectos Administrativos.

Enseguida, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso A, del ordenamiento reglamentario de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

1. Agenda de Trabajo.

De su revisión resultó:

Audiencias programadas a celebrarse al día de ayer	289
De la visita anterior:	73
Durante la visita:	216
Audiencias desahogadas	234
Audiencias diferidas	55
Audiencias a celebrarse posteriormente	26

Se hace constar que para la contabilización anterior se puso a la vista la agenda de trabajo.

La última audiencia programada es para las diez horas con treinta minutos del día diecinueve de mayo de dos mil diecisiete, relativa al expediente 610/2016. Se trajo a la vista el expediente relativo a un juicio ejecutivo mercantil, promovido por (*****) el que consta de 93 fojas y a foja 91, obra un auto de admisión de pruebas de fecha tres de mayo del año en curso, en el que se señala día y hora para que tenga verificativo en el local de este Juzgado la audiencia confesional a cargo de la parte demandada (*****), a través de quien legalmente lo represente; coincidiendo con los datos asentados en la agenda.

En seguimiento a lo asentado en el acta de la visita inmediata anterior en que la última audiencia que se tenía programada era para las trece horas con treinta minutos del día seis de diciembre de dos mil dieciséis, relativa al expediente 350/2016, promovido por (*****). Se trajo a la vista carpeta de los expedientes enviados al archivo y se constata que en el oficio numero 995/2017, se envió al Archivo Regional el expediente 350/2016, por lo que no se tiene a la vista; coincidiendo con los datos asentados en la agenda.

En promedio se programan tres audiencias diarias, iniciando la primera de ellas a las diez horas con treinta minutos y la última a las doce horas con treinta minutos.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de

Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó que en los estrados del juzgado obra un legajo con la publicación de la agenda diaria.

De acuerdo a lo establecido por el artículo 27 fracción VIII, de la Ley en cita, se verifico en la página oficial del Poder Judicial del Estado, se encuentran publicadas electrónicamente las audiencias a celebrarse con los datos y en el plazo establecido.

2. Número de servidores públicos adscritos al juzgado.

La plantilla del Juzgado se compone por:

01 Juez
02 Secretarias de Acuerdo y Trámite
04 Secretarias Taquimecanógrafas
02 Auxiliares administrativos.

Las funciones desempeñadas por cada uno de los servidores públicos adscritos al juzgado son las que se describieron en la Segunda Visita de inspección Ordinaria de fecha veintiocho de octubre de dos mil dieciséis.

3. Asistencia y puntualidad del personal.

Del análisis del libro se observa que el personal del Juzgado asiste regularmente en su horario de trabajo en que asientan un ingreso a partir de las siete horas con cuarenta minutos y de salida a las dieciséis horas con treinta minutos.

El último registro del día tres de mayo de dos mil diecisiete, corresponde a Catalina Garza López, quien registró como hora de entrada las ocho horas con treinta minutos y de salida a las dieciséis horas con treinta minutos; apareciendo un total de ocho personas que firman el mencionado libro (página 019).

Se hace mención que se habilitó un nuevo libro con fecha de registro del tres de marzo de dos mil diecisiete.

Conforme a la circular número OM-1|0/2017 suscrita por la Oficial Mayor del Poder Judicial de fecha tres de abril del año en curso, comunicada a todos los titulares de los

órganos jurisdiccionales y Administrativos del Poder Judicial, relativa a dar cumplimiento al acuerdo C-048/2017 emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión de fecha ocho de febrero de dos mil diecisiete, relacionada con la implementación en todos los centros de trabajo del Poder Judicial, de relojes checadores para registrar las horas de entrada y salida del personal adscrito al mismo; la fecha que dará inicio al Programa de Puntualidad y Asistencia será a partir del cinco de abril del año en curso; por lo que el incumplimiento en el registro de la hora de entrada y salida será sancionado en los términos de las disposiciones legales aplicables.

4. Expedientes personales de los servidores públicos del juzgado.

Licenciado Mario Alberto Ramos Aguilar. Juez.

Posterior a la visita inmediata anterior, se ha agregado constancia de cambio de adscripción al Juzgado Tercero de Primera Instancia en Materia Mercantil del Distrito Judicial de Torreón, en su carácter de Juez, emitida por la Presidenta del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado; declaración patrimonial con acuse de recibo de declaración complementaria referente al ISR, recibido el treinta de enero del que cursa. El expediente consta de 156 fojas.

Licenciada Georgina Ontiveros Castruita. Secretaria de Acuerdo y Trámite.

Posterior a la visita inmediata anterior, se ha agregado constancia de cambio de adscripción al Juzgado Tercero de Primera Instancia en Materia Mercantil del Distrito Judicial de Torreón, en su carácter de Secretaria de Acuerdo y Trámite, emitida por la Presidenta del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado; declaración patrimonial con acuse de recibo, recibido el treinta de enero del que cursa. El expediente consta de 81 fojas.

Licenciada Sanjuana Contreras Moreno. Secretaria de Acuerdo y Trámite.

Posterior a la visita inmediata anterior, se ha agregado constancia de cambio de adscripción al Juzgado Tercero de Primera Instancia en Materia Mercantil del Distrito Judicial de Torreón, en su carácter de Secretaria de Acuerdo y Trámite, emitida por la Presidenta del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado; declaración patrimonial con acuse de recibo, recibido el treinta de enero del que cursa. El expediente consta de 105 fojas.

Alejandra del Socorro López Esparza. Secretaria Taquimecanógrafa.

Después de la visita anterior, se ha agregado constancia de cambio de adscripción al Juzgado Tercero de Primera Instancia en Materia Mercantil del Distrito Judicial de Torreón, como secretaria taquimecanógrafa, emitida por la Presidenta del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado. El expediente consta de 29 fojas.

María del Carmen Catalina Garza López. Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior, se ha agregado licencia médica con número de serie 010LM2187692, expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en el que se le otorgan veintiocho días a partir del primero de febrero de dos mil diecisiete, y constancia secretarial en la que se recibe la licencia mencionada; licencia médica con número de serie 010LM2187700, expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en el que se le otorgan veintiún días a partir del primero de marzo de dos mil diecisiete, y constancia secretarial en la que se recibe la licencia mencionada; constancia de cambio de adscripción al Juzgado Tercero de Primera Instancia en Materia Mercantil del Distrito Judicial de Torreón, como secretaria taquimecanógrafa, emitida por la Presidenta del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado. El expediente consta de 28 fojas.

Christian Nátali Rodríguez Lira. Auxiliar Administrativo.

Después de la visita anterior, se ha agregado constancia de cambio de adscripción al Juzgado Tercero de Primera Instancia en Materia Mercantil del Distrito Judicial de Torreón, como secretaria taquimecanógrafa, emitida por la Presidenta del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado. El expediente consta de 25 fojas.

María Teresa Sánchez Flores. Auxiliar administrativo.

Después de la visita anterior, se ha agregado constancia de cambio de adscripción al Juzgado Tercero de Primera Instancia en Materia Mercantil del Distrito Judicial de Torreón, como secretaria taquimecanógrafa, emitida por la Presidenta del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado. El expediente consta de 2 fojas.

Alejandra Reza Martínez. Secretaria Taquimecanógrafa.

Después de la visita anterior, se ha agregado constancia de cambio de adscripción al Juzgado Tercero de Primera Instancia en Materia Mercantil del Distrito Judicial de Torreón, como secretaria taquimecanógrafa, emitida por la Presidenta del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado. El expediente consta de 19 fojas.

Olga Lydia García Torres. Auxiliar administrativo.

Después de la visita anterior, se ha agregado constancia de cambio de adscripción al Juzgado Tercero de Primera Instancia en Materia Mercantil del Distrito Judicial de Torreón, como secretaria taquimecanógrafa, emitida por la Presidenta del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado. El expediente consta de 2 fojas.

5. Estado físico del inmueble, mobiliario y equipo.

Al respecto, se da fe que en el momento de llevarse a cabo esta inspección, en términos generales las instalaciones del juzgado se encuentran en buenas condiciones; asimismo, se señala que están trabajando de manera normal los equipos de cómputo.

6. Orden de expedientes.

En cuanto a este apartado, se dio fe que en el área de archivo los expedientes se ordenan de forma consecutiva, y se encuentran separados por año de radicación, con independencia del estado procesal que guardan, para su fácil localización.

De acuerdo a lo establecido por el artículo 27 fracción XII de Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó que en la página oficial del Poder Judicial del Estado se encuentra publicada electrónicamente la ubicación de los expedientes de este Juzgado.

II. Revisión de Libros y Registros.

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso B, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar los libros y registros que se llevan en el Juzgado a fin de verificar su actualización, orden y limpieza.

1. Libro de Registro.

Posterior a la visita inmediata anterior, aparecen cuatrocientos sesenta y dos folios, y sin registrar el día de hoy se recibieron por Oficialía de Partes tres demandas con fecha de ayer con folio 366, 367 y 368 las cuales se encuentran pendientes de determinar que procede, la última, es la relacionada con la demanda irregular promovida por (*****), relativa a un juicio ejecutivo mercantil, en total se recibieron **cuatrocientos sesenta y cinco folios**, que corresponden todos a demandas o escritos iniciales.

Durante el período que se revisa, de los folios recibidos fueron admitidos **cuatrocientos sesenta y dos expedientes** que corresponden del 813/2016 al irregular 365/2017.

El registro de fecha más reciente es el recibido el día dos de mayo de dos mil diecisiete y radicado el día tres del mismo mes y año, que se refiere al folio irregular 365/2017, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (*****), folio 365 (foja 32). Se trajo el folio irregular a la vista, que consta de 4 fojas, y en la primera aparece un sello de recepción en oficialía de partes y en la última, obra un auto en el cual se desecha la demanda, ambos de las fechas indicadas; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

2. Libro de Valores.

Posterior a la visita inmediata anterior, aparecen anotados **veintisiete valores recibidos**, todos ellos certificados de depósito.

El último registro corresponde al número interno 20, relativo al expediente 06/2017, que se refiere a un Juicio Ejecutivo Mercantil, en el que aparece el certificado de depósito X081001778 por la cantidad de \$1,500.00 (un mil quinientos pesos 00/100 M. N.) consignado por (*****), pendiente por entregar (página 118). Se trajo a la vista el expediente 06/2017, promovido por (*****), el cual consta de 140 fojas, en esta última, obra un auto de fecha veintisiete de abril de dos mil diecisiete, en el que se consigna la parte proporcional del perito y se tiene por recibido el certificado de depósito, el cual se ordeno guardar en la caja de valores; coincidiendo los datos del expediente con los asentados en el libro.

Acto continuo, en los términos de lo dispuesto por el artículo 122 A, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder

Judicial del Estado, se procedió a verificar los legajos de valores, y de su revisión resultó: Que al momento de llevarse a cabo esta visita, no se detectó la falta de ninguno de los que aparecen anotados en el libro, dándose fe que el legajo se encuentra ordenado, conforme a la fecha en que se registró en el libro que se revisa.

3. Libro de medios de auxilio judicial.

a) Recibidos.

Posterior a la visita inmediata anterior, en el apartado correspondiente aparecen registrados **noventa y seis medios de auxilio judicial**, de los cuales todos son exhortos.

El último asiento corresponde al exhorto 64/2017, folio 349, relacionado con el expediente 1154/2016, remitido por el Juez Segundo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial de Monterrey, Nuevo León, a fin de llevar a cabo el emplazamiento, radicado el veintiséis de abril de dos mil diecisiete (foja 36). Se trajo a la vista el exhorto, deducido del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (*****), y se constató que a foja 05, última, obra el auto de la fecha indicada en el que se ordena dar cumplimiento a lo solicitado; resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

En el período que se revisa, han sido devueltos setenta exhortos, de los cuales cuarenta y tres fueron diligenciados y veintisiete sin diligenciar.

b) Librados.

Posterior a la visita inmediata anterior, se habilito un libro, en el apartado correspondiente, se registran **doscientos seis medios de auxilio judicial**.

El último asiento corresponde al 141/2017, ordenado por acuerdo de fecha diecisiete y veinticuatro de abril de dos mil diecisiete, con fecha de envió del tres de mayo del año en curso, derivado del expediente 220/2017, dirigido al Juez competente de la Ciudad de Lerdo, Durango, para el efecto de llevar a cabo el emplazamiento

(foja 08). Se trajo a la vista el expediente, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (*****), y se constató que, a foja 11, obra un auto de fecha veinticuatro de abril de dos mil diecisiete, en el que se ordena dar cumplimiento a lo ordenado al auto de exequendo y a foja 12, obra el oficio de remisión; resultando coincidente con los datos asentados con el libro. El expediente consta de 13 fojas.

En el período que abarca la presente visita, han sido devueltos ciento cuarenta y ocho exhortos, de los cuales, sesenta han sido diligenciados y ochenta y ocho sin diligenciar.

4. Libro de negocios citados para sentencia.

a) Sentencias definitivas.

Durante el periodo que comprende la visita, **se citaron ciento cuarenta y dos asuntos para dictar sentencia definitiva.**

El último registro corresponde al expediente 509/2016 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (*****), con fecha de citación del día veintiocho de abril de dos mil diecisiete, y pendiente de dictar sentencia definitiva (página 296). Se trajo a la vista el expediente, que consta de 97 fojas y en la última obra el auto de citación, de la fecha indicada; coincidiendo los datos asentados en el libro.

En el período que comprende la visita siete asuntos fueron devueltos a trámite, siendo los siguientes:

	Expediente	Juicio	Fecha de citación	Fecha de Devolución	Motivo
1	1129/2015	Ordinario Mercantil	09-11-16	29-11-16	Por alegatos
2	266/2016	Ejecutivo Mercantil	08-12-16	14-12-16	Por falta emplazar a demandado
3	467/2016	Oral Mercantil	20-12-16	25-01-17	Pruebas desahogar
4	771/2016	Ejecutivo Mercantil	06-03-17	13-03-17	Por revocación
5	29/2017	Ejecutivo Mercantil	28-03-17	05-04-17	Por revocación

6	1005/2015	Ejecutivo Mercantil	20-04-17	26-04-17	Faltan Pruebas
7	103/2017	Ejecutivo Mercantil	25-04-17	27-04-17	Falta emplazar demandado

Considerando las resoluciones que se encontraban pendientes de dictar en la visita inmediata anterior, en el período, **se pronunciaron ciento treinta y siete sentencias definitivas.**

La última resolución conforme a su fecha y al legajo que en su oportunidad se tuvo a la vista, corresponde a la identificada con el número 91, pronunciada en los autos del expediente 833/2016, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (*****), con fecha de citación de veintiocho de abril de dos mil diecisiete y de sentencia del día tres de mayo del año en curso (página 296). Se trajo a la vista el expediente, que consta de 16 fojas y en la 13 y de la 14 a la última, aparecen, respectivamente, la resolución de citación y la definitiva, ambas de las fechas indicadas; resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

Durante el período que comprende la visita se pronunciaron diez resoluciones definitivas fuera de plazo, siendo las siguientes:

Expediente	Juicio	fecha citación	pronunciamiento
1.- 513/2016	J.E.M.	25-10-2016	11-11-2016
2.- 1233/2015	J.E.M.	28-10-2016	22-11-2016
3.- 136/2016	J.E.M.	01-11-2016	14-11-2016
4.- 60/2016	J.E.M.	21-10-2016	01-12-2016
5.- 291/2016	J.E.M.	30-11-2016	16-12-2016
6.- 451/2016	J.E.M.	19-12-2016	13-01-2017
7.- 1119/2015	J.E.M.	13-01-2017	27-01-2017
8.- 996/2015	J.E.M.	13-01-2017	27-01-2017
9.- 418/2016	J.ORD.M.	27-01-2017	30-03-2017
10.- 476/2016	J.E.M.	20-02-2017	08-03-2017

A la fecha se encuentran tres sentencias definitivas pendientes de pronunciar, dentro del término legal, siendo las siguientes:

Expediente	Juicio	fecha de citación
------------	--------	-------------------

1.-	482/2016	J.E.M.	21-02-2017
2.-	656/2015	J.E.M.	26-04-2017
3.-	509/2016	J.E.M.	28-04-2017

De lo anterior resulta:

Citados en el periodo	142
Sentencias Pendientes de la Visita anterior	05
Devuelto a trámite	07
Sentencias pronunciadas	137
Pendientes de pronunciar	03

Conforme a lo dispuesto por el artículo 27 fracción IX, del la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se ingresó a la página de Internet del Poder Judicial y se verifico que aparecen publicadas las sentencias que han causado ejecutoria en su versión pública.

b) Sentencias interlocutorias.

Durante el periodo que comprende la visita, se **citaron ochenta y cuatro asuntos para dictar sentencia interlocutoria.**

El último registro corresponde al expediente 43/2017 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (*****), con fecha de citación del dos de mayo de dos mil diecisiete, y pendiente de pronunciar (foja 34 vuelta). Se trajo a la vista el expediente que consta de 114 fojas y en la 113 a la última, aparecen, respectivamente, la citación para sentencia, de la fecha indicada; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Posterior a la visita inmediata anterior, dos asuntos fueron devueltos a trámite:

Expediente	Fecha citación	Fecha devolución	Motivo
1189/2015	26-01-17	30-01-17	Se dejó sin efecto citación por amparo
724/2016	31-03-17	03-04-17	Revocación a citación

En el período que comprende la presente visita, **se han pronunciado ochenta sentencias interlocutorias.**

La última resolución conforme a su fecha y al legajo, que en su oportunidad se tuvo a la vista, corresponde a la identificada con el número 48, pronunciada en los autos del expediente 607/2014, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (*****), con fecha de citación del veintiséis de abril de dos mil diecisiete, y pronunciada la sentencia interlocutoria el día veintiocho de abril del que cursa (foja 34 vuelta).

Se trajo a la vista el expediente que consta de 56 fojas y en la 54 y de la 55 a la última, aparecen, respectivamente, la resolución en la que se cita para sentencia y la interlocutoria correspondiente, ambas de las fechas indicadas; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Durante el período que comprende la visita se pronunciaron veintisiete resoluciones interlocutorias fuera de término, siendo las siguientes:

Expediente	Juicio	Fecha de Citación	Fecha de Pronunciamiento
1.- 593/2015	J.E.M.	28-10-16	16-11-16
2.- 632/2016	J.E.M.	28-10-16	16-11-16
3.- 592/2015	J.E.M.	09-11-16	24-11-16
4.- 905/2015	J.E.M.	18-11-16	07-12-16
5.- 675/2015	J.E.M.	06-12-16	14-12-16
6.- 815/2016	J.E.M.	07-12-16	14-12-16
7.- 424/2016	J.E.M.	07-12-16	15-12-16
8.- 673/2016	J.E.M.	15-12-16	21-12-16
9.- 771/2016	J.E.M.	10-01-17	15-02-17
10.- Folio806/16	J.E.M.	16-01-17	01-02-17
11.- 673/2016	J.E.M.	26-01-17	10-02-17
12.- 402/2016	J.E.M.	27-01-17	08-02-17
13.- 424/2016	J.E.M.	03-02-17	20-02-17
14.- 771/2016	J.E.M.	03-02-17	28-02-17
15.- 992/2015	J.E.M.	07-02-17	15-02-17
16.- 635/2016	J.E.M.	14-02-17	22-02-17
17.- 516/2016	J.E.M.	13-02-17	13-03-17
18.- 673/2016	J.E.M.	14-02-17	02-03-17
19.- 396/2016	J.E.M.	15-02-17	14-03-17
20.- 493/2016	J.E.M.	16-02-17	30-03-17
21.- 830/2015	J.E.M.	23-02-17	01-03-17
22.- 16/2017	J.E.M.	01-03-17	14-03-17
23.- 824/2016	J.E.M.	27-01-17	04-04-17
24.- 824/2016	J.E.M.	16-02-17	06-04-17
25.- 1189/2015	J.E.M.	13-03-17	07-04-17
26.- 771/2016	J.E.M.	15-03-17	17-04-17
27.- 771/2016	J.E.M.	15-03-17	17-04-17

De lo anterior resulta:

Citados en el periodo	84
Devuelto a trámite	02
Pendientes visita anterior	00
Sentencias pronunciadas (27 fuera de término)	80
Pendientes de pronunciar	02

5. Libro de inventario de bienes.

Se lleva un legajo en el que se agrega en forma consecutiva los oficios con la descripción del resguardo de los bienes que se encuentran en este órgano jurisdiccional.

Posterior a la visita inmediata anterior, **no obra agregado oficio alguno** (folio 44).

6. Libro de medios de impugnación.

a) Sala Auxiliar.

Posterior a la visita inmediata anterior, en el apartado en que se registran los medios de impugnación cuya competencia es del Tribunal Distrital **se han registrado nueve expedientes.**

El último asiento corresponde al número interno 05, relacionado con el expediente 479/2016, que se refiere al Juicio ordinario mercantil, promovido por (*****), en que se interpuso recurso de apelación en contra del auto de fecha veinticinco de enero de dos mil diecisiete, con fecha de admisión ocho de marzo del año en curso, el cual fue admitido en ambos efectos (foja 24). Se trajo el cuadernillo formado con motivo del recurso de apelación que consta de 14 fojas, y se constató en este último, a foja 8, aparece el auto de fecha ocho de febrero del año en curso, en el cual fue admitido en ambos efectos, y remitido en fecha seis de abril del que cursa, al Segundo

Tribunal Distrital; coincidiendo con los datos asentados en el libro. El cuadernillo consta de 14 fojas.

Analizado que fue el Libro aparece que se encuentra sin remitir al Tribunal de Alzada el expediente 673/2015, relativo a Juicio Ejecutivo Mercantil, admitido el cinco de diciembre de dos mil dieciséis, informando el Titular del juzgado, que en virtud de haberse tramitado amparo directo y el Colegiado se declaró incompetente y lo envió al de Distrito, y este último no ha informado la procedencia del mismo.

b) Queja

Posterior a la visita inmediata anterior, **no se ha registrado ningún Recurso de Queja** (foja 117).

Analizado que fue el apartado correspondiente a quejas, en el período que se analiza no fue recibida resolución alguna de la Alzada.

7. Libro de amparos.

a) Amparos Indirectos

Posterior a la visita inmediata anterior, en el primer apartado del libro, corresponde a juicios de amparos indirectos, fueron registraron **cuarenta y dos juicios de garantías.**

El último asiento corresponde al amparo 1647/2016-VII, relacionado con el expediente 616/2017, amparo tramitado ante el Juzgado Cuarto de Distrito, siendo el quejoso (*****), en contra de la sentencia interlocutoria, **sin que se asiente dato de fecha del acto reclamado, asentando el acto reclamado en sí, ni del informe previo, además que en la columna de fecha de resolución se asienta como fecha veintiséis de mayo de dos mil diecisiete, además que en la columna de fecha de acto reclamado, lo anterior en contravención a los lineamientos aprobados por el Consejo de la Judicatura del Estado, respecto al llenado de este libro.**

b) Amparos Directos

En el período que se revisa, en el segundo apartado del Libro se contabilizaron **treinta y dos registros de juicios de garantías.**

El último asiento corresponde al amparo recibido el día dos de los corrientes, relativo al expediente 755/2015, en que aparece como quejoso (*****), en contra de la sentencia definitiva ante el Tribunal Colegiado, pendiente de acordar y de rendir el informe justificado (foja 116).

8. Libro Auxiliar.

En el primer apartado del Libro corresponde a promociones irregulares.

a) promociones irregulares.

Posterior a la visita inmediata anterior, se encuentran anotados **sesenta y dos expedientillos.**

El registro de fecha más reciente corresponde al expediente auxiliar 53/2017, que se ordeno formar por auto de fecha veintiocho de abril de dos mil diecisiete, con motivo de una promoción presentada por (*****), porque no es parte en el juicio (página 218). Se trajo a la vista el expedientillo, que consta de 3 fojas y en esta última, obra el auto de la fecha indicada, en el que se ordenó formar el expedientillo en virtud de que la promovente no es parte en el juicio que pretende comparecer; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

b) expedientillos auxiliares

Posterior a la visita inmediata anterior, se encuentran anotados **setenta expedientillos.**

El registro de fecha más reciente corresponde al folio 365/2017, que se ordeno formar por auto de fecha tres de mayo de dos mil diecisiete, en el que aparece como actor (*****), relativa a una demanda que fue desechada por no ser la vía (página 306). Se trajo a la vista el expedientillo, que consta de 4 fojas y en esta última, obra el auto de fecha tres de mayo de los corrientes, en el que se ordenó formar el expedientillo, en virtud de

que el procedimiento que menciona todavía no es aplicable en este año; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

9. Libro de índice alfabético.

Para efecto de verificar el libro que se revisa, se auxilio del libro de gobierno en que el registro de fecha más reciente, corresponde al folio irregular 365/2017, relativo a el Juicio ejecutivo mercantil oral, promovido por (*****). Por lo que se buscó en la letra "(*****)" en la foja 44, vuelta, aparece registrado año, número del expediente, juicio y nombre del promovente; coincidiendo con los datos asentados tanto en el libro como con el expediente que se tuvo a la vista considerándose que el libro se encuentra actualizado.

10. Legajos de listados de expedientes enviados al archivo.

Posterior a la visita inmediata anterior, se han realizado cuatro envíos al Archivo Regional que son:

Oficio	fecha	cantidad
1081/2016	03-11-2016	202
2153/2016	28-11-2016	183
0502/2017	03-03-2017	113
0995/2017	24-04-2017	154

En total se enviaron **seiscientos cincuenta y dos expedientes al Archivo Regional**, de diversos años.

Respecto al acuerdo C-017/2016 emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión celebrada el veinticinco de enero del dos mil dieciséis, el Titular del Juzgado manifestó que se ha dado cumplimiento al acuerdo remitiendo expedientes al Archivo Regional.

11. Libro de Actuarios.

Posterior a la visita inmediata anterior, se practican las diligencias actuariales a través de la Central de Actuarios.

El Juzgado habilitó un libro que se encuentra en el mostrador desde las nueve horas, en donde se van anotando diariamente los abogados litigantes para que se les elabore la cédula de notificación; se registra el número de expediente, auto a notificar, nombre de las partes y domicilio, así como la firma y nombre del solicitante; a las doce horas del día se retira el libro y se asignan a la encargada para que elabore las cédulas de notificación, al día siguiente electrónicamente aparecen por el sistema en la Central de Actuarios y físicamente el encargado de éste juzgado los entrega a dicha Central antes de las doce de cada día; durante el período que comprende la visita aparecen **registrados novecientos veintidós folios** solicitados por los abogados litigantes para que se elabore la cedula de notificación. Informa la Secretaria de Acuerdo y trámite que, los abogados litigantes solicitan un folio y aquí se llena un formato el cual se grapa en la carátula del expediente, asimismo lo registran en el libro correspondiente para solicitudes de folios, a las doce del día se juntan todos los expedientes que fueron solicitados, se pasan a la Secretaria de acuerdo y ellas, a su vez, los reparten entre todas las secretarias mecanógrafas para la elaboración de los folios, al día siguiente se entregan y a las doce del mediodía se bajan a la Central de Actuarios.

12. Libro de promociones recibidas.

Posterior a la visita anterior, se habilitó un libro, de su análisis se han recibido **tres mil novecientos cuarenta promociones**.

El último registro corresponde a la promoción presentada a las quince horas con quince minutos del día tres de mayo de dos mil diecisiete, en el expediente 806/2016, por **(*****)** (página 094).

Se trajo a la vista el expediente, relativo a un Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por **(*****)**, y en su interior se encuentra la promoción en la que obra impresión de recibido por Oficialía de Partes con la fecha indicada, en el que el promovente informa que en sus archivos no se encontró registro alguno de lo

solicitado, encontrándose pendiente para acordar dentro del término legal.

13. Libro de expedientes facilitados para consulta.

En el período que comprende esta visita, se habilito un libro, de su análisis se han facilitado para consulta **mil doscientos sesenta expedientes.**

El último asiento corresponde al efectuado el día tres de mayo de los corrientes, en el que se registra que fue facilitado el expediente 656/2016 **(*****)** (página 11). Se trajo a la vista el expediente, que corresponde a un Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por **(*****)**, el cual consta de 59 fojas, en la 1, aparece el nombre del endosatario en procuración de la parte actora a quien se le facilitó el expediente para consulta.

III. Funcionamiento del Juzgado

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso C, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar:

1. Publicación de listas de acuerdos.

Al respecto, se da fe que físicamente en una tabla que se ubica en los estrados del juzgado, se encuentran agregadas las listas de acuerdo, y en la del día tres de mayo de dos mil diecisiete, se publicaron un total de cuarenta y dos, apareciendo listado el expediente 258/2017, relativo a un juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por **(*****)**. Se trajo a la vista el expediente, que consta de 7 fojas, y en esta aparece una radicación de la fecha indicada.

Por lo que hace a los acuerdos publicados en el período aparece lo siguiente:

Mes	Acuerdos
Octubre (28 al 31)	97
Noviembre	1024

Diciembre	660
Enero	793
Febrero	982
Marzo	1012
Abril	787
Mayo	78
Total	5433

Considerando que entre la visita anterior y esta visita transcurrieron ciento once días hábiles, se obtiene que se publica un promedio de cuarenta y nueve acuerdos diarios.

2. Uso de Sistemas Electrónicos de Elaboración de Certificados de Depósito y Sistema Integral de Impartición de Justicia.

Al respecto, señala el titular del Juzgado que el sistema no reporta ninguna falla en su funcionamiento, enviándose los reportes diariamente vía Internet a la Oficialía Mayor del Poder Judicial del Estado.

En relación al sistema integral de impartición de justicia, actualmente solo se utiliza para consultar los acuerdos que se pronunciaron en aquel sistema, y conforme al sistema de gestión implementado, se verificó con los expedientes que fueron analizados en la presente visita.

3. Análisis de expedientes.

Conforme a lo señalado por la fracción VI, del artículo 122 A de la Ley Orgánica, se analizaron diez expedientes seleccionados al azar de entre los registrados en las listas, a efecto de constatar que se lleven con arreglo a la Ley; que las resoluciones y acuerdos hayan sido dictado y cumplido oportunamente y que las notificaciones

y diligencias se efectúen en los plazos legales, siendo los que a continuación se describen:

1. Expediente 13/2017, Juicio ejecutivo mercantil, promovido por (***).**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de la oficialía de partes el once de enero de dos mil diecisiete y por auto de fecha once del mismo mes y año, con lo recibido el titular del juzgado ordenó guardar en el secreto del juzgado los documentos anexos formar expediente y registrar en el libro de gobierno, tener por presentado al promovente demandando en la Vía y forma propuestas el pago de lo reclamado, dictando auto con efecto de mandamiento en forma con el propósito que se requiera a la demandada el pago de la suerte principal e interese reclamados y no verificándose se le embargue bienes de su propiedad suficientes a garantizar las prestaciones indicadas depositándose los bienes en la persona designada por el actor, hecho lo cual ordenó que con copias simples de la demanda debidamente cotejadas y selladas, se corriera traslado a la demandada emplazándole para que dentro del término de ocho días ocurriera a presentar su escrito de contestación, hizo saber que el documento base de la acción obraba en el secreto del juzgado y, finalmente, se pronunció sobre los abogados autorizados y el domicilio para oír notificaciones; se ordenó girar exhorto para el emplazamiento ordenado. La diligencia de emplazamiento se llevo a cabo el veintitrés de febrero de dos mil diecisiete. Por auto de veinticuatro de marzo a solicitud de la actora, advirtiéndole que la demandada no contestó la demanda instaurada en su contra ni opuso excepciones de su intención se le declaro que una vez transcurridos los términos fijados se le acusa la rebeldía procesal por lo que todas las resoluciones que recaigan en el pleito y cuantas notificaciones deban hacerse aun las personales se le harán conforme a las reglas para las notificaciones que deban ser personales, se procedió a la admisión de pruebas las que por su naturaleza no requirieron diligenciación especial declarándose concluidos el periodo probatorios y puso a la vista a las partes por un término de dos días para que formularan los alegatos de su intención. El diecinueve de abril a solicitud de parte interesada se citó para oír la sentencia. El veinticinco del mismo mes y año se dictó la sentencia definitiva, siendo condenatoria y ordenando notificación personal a las partes de la resolución pronunciada. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 37 fojas.

2. Expediente 871/2016 Juicio Oral mercantil, promovido por (***).**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de la oficialía de partes el catorce de diciembre de dos mil dieciséis y por auto de quince

siguiente, con lo recibido el titular del juzgado ordenó guardar en el secreto del juzgado los documentos anexos formar expediente y registrar en el libro de gobierno, tener por presentado al promovente demandando en la Vía Oral Mercantil el pago de lo reclamado; admitió la demanda intentada en la vía y forma propuesta, ordenó que con la cedula copias simples de la demanda debidamente cotejadas y selladas, el actuario de la adscripción corriera traslado a la demandada emplazándole para que dentro del término de nueve días ocurriera a presentar su escrito de contestación con los apercibimientos de ley y, finalmente, se pronunció sobre los abogados autorizados y el domicilio para oír notificaciones. La diligencia de emplazamiento se llevo a cabo por conducto de la central de actuarios veintisiete de enero de dos mil diecisiete. Por auto de trece de febrero, se tuvo al demandado contestando la instaurada en su contra y se fijo hora y día para la audiencia preliminar, haciendo la citación y apercibimiento legal de sanción en caso de no comparecer sin causa justificada. El tres de marzo se llevo a cabo la audiencia preliminar, procedió a la admisión de las pruebas ofrecidas y fijo hora y día para su desahogo. El veinticuatro del mismo mes y año se llevo a cabo la audiencia de juicio en la que desahogaron las pruebas que estuvieron preparadas, cerrándose el periodo probatorio, pasándose a la fase de alegatos y fijando hora y día para que las partes comparecieran a oír sentencia. El dieciocho de abril del año en curso se dictó la sentencia definitiva en la que resolvió que la actora justificó los elementos constitutivos de su acción por lo que condenó a la demanda al pago de las prestaciones reclamadas, ordenando que se notificara personalmente. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 76 fojas.

3. Expediente 15/2017 Juicio ejecutivo mercantil, promovido por (***).**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de la oficialía de partes el once de enero de dos mil diecisiete y por auto de fecha doce del mismo mes y año, con lo recibido el titular del juzgado ordenó guardar en el secreto del juzgado los documentos anexos formar expediente y registrar en el libro de gobierno, tener por presentado al promovente demandando en la Vía y forma propuestas el pago de lo reclamado, dictando auto con efecto de mandamiento en forma con el propósito que se requiera a la demandada el pago de la suerte principal e interese reclamados y no verificándose se le embargue bienes de su propiedad suficientes a garantizar las prestaciones indicadas depositándose los bienes en la persona designada por el actor, hecho lo cual ordenó que con copias simples de la demanda debidamente cotejadas y selladas, se corriera traslado a la demandada emplazándole para que dentro del término de ocho días ocurriera a presentar su escrito de contestación, hizo

saber que el documento base de la acción obraba en el secreto del juzgado y, finalmente, se pronunció sobre los abogados autorizados y el domicilio para oír notificaciones. La diligencia de emplazamiento se llevo a cabo el veintiséis de enero de dos mil diecisiete. Por auto de dieciséis de febrero a solicitud de la actora, advirtiendo que la demandada no contestó la demanda instaurada en su contra ni opuso excepciones de su intención se le declaro que una vez transcurridos los términos fijados se le acusa la rebeldía procesal por lo que todas las resoluciones que recaigan en el pleito y cuantas notificaciones deban hacérseles aun las personales se le harán conforme a las reglas para las notificaciones que deban ser personales, se procedió a la admisión de pruebas las que por su naturaleza no requirieron diligenciación especial declarándose concluidos el periodo probatorios y puso a la vista a las partes por un término de dos días para que formularan los alegatos de su intención. El veintitrés de febrero a solicitud de parte interesada se citó para oír la sentencia. El siete de marzo se dictó la sentencia definitiva, siendo condenatoria y ordenando notificación personal a las partes de la resolución pronunciada. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 25 fojas.

4. Expediente 410/2016, Juicio ejecutivo mercantil, promovido por (***).**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de la oficialía de partes el nueve de junio de dos mil dieciséis y por auto de fecha diez del mismo mes y año, con lo recibido el titular del juzgado ordenó guardar en el secreto del juzgado los documentos anexos formar expediente y registrar en el libro de gobierno, tener por presentado al promovente demandando en la Vía y forma propuestas el pago de lo reclamado, dictando auto con efecto de mandamiento en forma con el propósito que se requiera a la demandada el pago de la suerte principal e interese reclamados y no verificándose se le embargue bienes de su propiedad suficientes a garantizar las prestaciones indicadas depositándose los bienes en la persona designada por el actor, hecho lo cual ordenó que con copias simples de la demanda debidamente cotejadas y selladas, se corriera traslado a la demandada emplazándole para que dentro del término de ocho días ocurriera a presentar su escrito de contestación, hizo saber que el documento base de la acción obraba en el secreto del juzgado y, finalmente, se pronunció sobre los abogados autorizados y el domicilio para oír notificaciones. La diligencia de emplazamiento se llevo a cabo el nueve de noviembre. Por auto de nueve de diciembre a solicitud de la actora, advirtiendo que la

demandada no contestó la demanda instaurada en su contra ni opuso excepciones de su intención se le declaró que una vez transcurridos los términos fijados se le acusa la rebeldía procesal por lo que todas las resoluciones que recaigan en el pleito y cuantas notificaciones deban hacerseles aun las personales se le harán conforme a las reglas para las notificaciones que deban ser personales, se procedió a la admisión de pruebas las que por su naturaleza no requirieron diligenciación especial declarándose concluidos el periodo probatorio y puso a la vista a las partes por un término de dos días para que formularan los alegatos de su intención. El veintiséis de enero a solicitud de parte interesada se citó para oír la sentencia. El tres de febrero se dictó la sentencia definitiva, siendo condenatoria y ordenando notificación personal a las partes de la resolución pronunciada. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 66 fojas.

5. Expediente 617/20016. Juicio ejecutivo mercantil, promovido por (***).**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de la oficialía de partes el doce de septiembre de dos mil dieciséis y por auto de trece siguiente, con lo recibido el titular del juzgado ordenó guardar en el secreto del juzgado los documentos anexos formar expediente y registrar en el libro de gobierno, tener por presentado al promovente demandando en la Vía Oral Mercantil el pago de lo reclamado; admitió la demanda intentada en la vía y forma propuesta, ordenó que con la cedula copias simples de la demanda debidamente cotejadas y selladas, el actuario de la adscripción corriera traslado a la demandada emplazándole para que dentro del término de nueve días ocurriera a presentar su escrito de contestación apercibido que de no hacerlo se procedería en términos del artículo 1390 bis 20 del Código de Comercio, tuvo a la actora ofreciendo pruebas y anuncio que el presente caso se aplica las disposiciones contenidas en el código de Comercio reformado el treinta de Diciembre del dos mil trece y, finalmente, se pronunció sobre los abogados autorizados y el domicilio para oír notificaciones. La diligencia de emplazamiento se llevo a cabo por conducto de la central de actuarios el treinta de septiembre de dos mil dieciséis. Por auto de ocho de diciembre se tuvo a la demandada contestando en los términos referidos y dio vista a la actora por tres días para que manifestara lo que a su derecho conviniera. El veinte de enero del año en curso a solicitud de la actora se citó para resolución, la que se pronuncia el veinticinco del mismo mes y año, en la que resolvió que la actora justificó los elementos constitutivos de su acción por lo que condenó a la demanda al pago de las prestaciones reclamadas, ordenando que se notificara personalmente. Obra constancia de notificación practicada por conducto de la central de

actuarios en donde se notifica personalmente la sentencia a la parte demandada en su domicilio. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 156 fojas.

6. Expediente 197/2016 Juicio Ejecutivo mercantil, promovido por (***).**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de la oficialía de partes el dieciocho de marzo de dos mil dieciséis y por auto de veintiocho siguiente, con lo recibido el titular del juzgado ordenó guardar en el secreto del juzgado los documentos anexos formar expediente y registrar en el libro de gobierno, tener por presentado al promovente demandando en la Vía y forma propuestas el pago de lo reclamado, dictando auto con efecto de mandamiento en forma con el propósito que se requiera a la demandada el pago de la surte principal e interese reclamados y no verificándose se le embargue bienes de su propiedad suficientes a garantizar las prestaciones indicadas depositándose los bienes en la persona designada por el actor, hecho lo cual ordenó que con copias simples de la demanda debidamente cotejadas y selladas, se corriera traslado a la demandada emplazándole para que dentro del término de ocho días ocurriera a presentar su escrito de contestación, hizo saber que el documento base de la acción obraba en el secreto del juzgado y, finalmente, se pronunció sobre los abogados autorizados y el domicilio para oír notificaciones. La diligencia de emplazamiento se llevo a cabo por conducto de la central de actuarios el diez de agosto de dos mil dieciséis. Por auto de fecha veintiuno de octubre a solicitud de la actora, advirtiéndole que la demandada no contestó la demanda instaurada en su contra ni opuso excepciones de su intención se le declaro que una vez transcurridos los términos fijados se le acusa la rebeldía procesal por lo que todas las resoluciones que recaigan en el pleito y cuantas notificaciones deban hacérseles aun las personales se le harán conforme a las reglas para las notificaciones que deban ser personales, se procedió a la admisión de pruebas las que por su naturaleza no requirieron diligenciación especial declarándose concluidos el periodo probatorios y puso a la vista a las partes por un término de dos días para que formularan los alegatos de su intención. El dieciséis de noviembre a solicitud de parte interesada se citó para oír la sentencia. El dieciocho de noviembre de dos mil dieciséis se dictó la sentencia definitiva en la que resolvió que la actora justificó los elementos constitutivos de su acción por lo que condenó a la demanda al pago de las prestaciones reclamadas, ordenando que se notificara personalmente. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 18 fojas.

7. Expediente 91/2017. Juicio Ejecutivo mercantil, promovido por (***).**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de la oficialía de partes el catorce de febrero del año en curso y por auto de quince siguiente, con lo recibido el titular del juzgado ordenó guardar en el secreto del juzgado los documentos anexos formar expediente y registrar en el libro de gobierno, tener por presentado al promovente demandando en la Vía y forma propuestas el pago de lo reclamado, dictando auto con efecto de mandamiento en forma con el propósito que se requiera a la demandada el pago de la surte principal e interese reclamados y no verificándose se le embargue bienes de su propiedad suficientes a garantizar las prestaciones indicadas depositándose los bienes en la persona designada por el actor, hecho lo cual ordenó que con copias simples de la demanda debidamente cotejadas y selladas, se corriera traslado a la demandada emplazándole para que dentro del término de ocho días ocurriera a presentar su escrito de contestación, hizo saber que el documento base de la acción obraba en el secreto del juzgado y, finalmente, se pronunció sobre los abogados autorizados y el domicilio para oír notificaciones. La diligencia de emplazamiento se llevo a cabo por conducto de la central de actuarios el dieciséis de marzo de dos mil dieciséis. Por auto de seis de abril a solicitud de la actora, advirtiéndole que la demandada no contestó la demanda instaurada en su contra ni opuso excepciones de su intención se le declaro que una vez transcurridos los términos fijados se le acusa la rebeldía procesal por lo que todas las resoluciones que recaigan en el pleito y cuantas notificaciones deban hacérseles aun las personales se le harán conforme a las reglas para las notificaciones que deban ser personales, se procedió a la admisión de pruebas las que por su naturaleza no requirieron diligenciación especial declarándose concluidos el periodo probatorios y puso a la vista a las partes por un término de dos días para que formularan los alegatos de su intención. El veinticinco de abril a solicitud de parte interesada se citó para oír la sentencia. El dos de mayo se dictó la sentencia definitiva en la que resolvió que la actora justificó los elementos constitutivos de su acción por lo que condenó a la demanda al pago de las prestaciones reclamadas, ordenando que se notificara personalmente. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 18 fojas.

8. Expediente 331/2016 Juicio Ejecutivo mercantil, promovido por (***).**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de la oficialía de partes el doce de mayo de dos mil dieciséis y por auto de fecha trece del mismo mes y año, con lo recibido el titular del juzgado ordenó guardar en el secreto del juzgado los documentos anexos

formar expediente y registrar en el libro de gobierno, tener por presentado al promovente demandando en la Vía y forma propuestas el pago de lo reclamado, dictando auto con efecto de mandamiento en forma con el propósito que se requiera a la demandada el pago de la suerte principal e interese reclamados y no verificándose se le embargue bienes de su propiedad suficientes a garantizar las prestaciones indicadas depositándose los bienes en la persona designada por el actor, hecho lo cual ordenó que con copias simples de la demanda debidamente cotejadas y selladas, se corriera traslado a la demandada emplazándole para que dentro del término de ocho días ocurriera a presentar su escrito de contestación, hizo saber que el documento base de la acción obraba en el secreto del juzgado y, finalmente, se pronunció sobre los abogados autorizados y el domicilio para oír notificaciones; se ordenó girar exhorto para el emplazamiento ordenado. La diligencia de emplazamiento se llevo a cabo el treinta y uno de agosto de dos mil dieciséis. Por auto de veintinueve de noviembre a solicitud de la actora, advirtiendo que la demandada no contestó la demanda instaurada en su contra ni opuso excepciones de su intención se le declaro que una vez transcurridos los términos fijados se le acusa la rebeldía procesal por lo que todas las resoluciones que recaigan en el pleito y cuantas notificaciones deban hacersele aun las personales se le harán conforme a las reglas para las notificaciones que deban ser personales, se procedió a la admisión de pruebas las que por su naturaleza no requirieron diligenciación especial declarándose concluidos el periodo probatorios y puso a la vista a las partes por un término de dos días para que formularan los alegatos de su intención. El nueve de diciembre a solicitud de parte interesada se citó para oír la sentencia. El trece de diciembre del mismo mes y año se dictó la sentencia definitiva, siendo condenatoria y ordenando notificación personal a las partes de la resolución pronunciada. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 35 fojas.

9. Expediente 11/2016 Juicio Ejecutivo mercantil, promovido por (***).**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de la oficialía de partes el siete de enero de dos mil dieciséis y por auto de fecha ocho de diciembre del mismo mes y año, con lo recibido el titular del juzgado ordenó guardar en el secreto del juzgado los documentos anexos formar expediente y registrar en el libro de gobierno, tener por presentado al promovente demandando en la Vía y forma propuestas el pago de lo reclamado, dictando auto con efecto de mandamiento en forma con el propósito que se requiera a la demandada el pago de la suerte principal e interese reclamados y no verificándose se le embargue bienes de su propiedad

suficientes a garantizar las prestaciones indicadas depositándose los bienes en la persona designada por el actor, hecho lo cual ordenó que con copias simples de la demanda debidamente cotejadas y selladas, se corriera traslado a la demandada emplazándole para que dentro del término de ocho días ocurriera a presentar su escrito de contestación, hizo saber que el documento base de la acción obraba en el secreto del juzgado y, finalmente, se pronunció sobre los abogados autorizados y el domicilio para oír notificaciones; se ordenó girar exhorto para el emplazamiento ordenado. La diligencia de emplazamiento se llevo a cabo el primero de marzo de dos mil dieciséis. Por auto de seis de junio a solicitud de la actora, advirtiéndole que la demandada no contestó la demanda instaurada en su contra ni opuso excepciones de su intención se le declaro que una vez transcurridos los términos fijados se le acusa la rebeldía procesal por lo que todas las resoluciones que recaigan en el pleito y cuantas notificaciones deban hacerseles aun las personales se le harán conforme a las reglas para las notificaciones que deban ser personales, se procedió a la admisión de pruebas las que por su naturaleza no requirieron diligenciación especial declarándose concluidos el periodo probatorios y puso a la vista a las partes por un término de dos días para que formularan los alegatos de su intención. El nueve de noviembre a solicitud de parte interesada se citó para oír la sentencia. El diecisiete de noviembre del mismo mes y año se dictó la sentencia definitiva, siendo condenatoria y ordenando notificación personal a las partes de la resolución pronunciada. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 42 fojas.

10.- Expediente 376/2016. Juicio ejecutivo mercantil, promovido por (***).**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de la oficialía de partes el veintisiete de mayo dos mil dieciséis y por auto de fecha treinta del mismo mes y año, con lo recibido el titular del juzgado ordenó guardar en el secreto del juzgado los documentos anexos formar expediente y registrar en el libro de gobierno, tener por presentado al promovente demandando en la Vía y forma propuestas el pago de lo reclamado, dictando auto con efecto de mandamiento en forma con el propósito que se requiera a la demandada el pago de la suerte principal e interese reclamados y no verificándose se le embargue bienes de su propiedad suficientes a garantizar las prestaciones indicadas depositándose los bienes en la persona designada por el actor, hecho lo cual ordenó que con copias simples de la demanda debidamente cotejadas y selladas, se corriera traslado a la demandada emplazándole para que dentro del término de ocho días ocurriera a presentar su escrito de contestación, hizo saber que el documento base de la acción obraba en el

secreto del juzgado y, finalmente, se pronunció sobre los abogados autorizados y el domicilio para oír notificaciones. La diligencia de emplazamiento se llevo a cabo el trece de junio de dos mil dieciséis. Por auto de cinco de julio a solicitud de la actora, advirtiendo que la demandada no contestó la demanda instaurada en su contra ni opuso excepciones de su intención se le declaro que una vez transcurridos los términos fijados se le acusa la rebeldía procesal por lo que todas las resoluciones que recaigan en el pleito y cuantas notificaciones deban hacerseles aun las personales se le harán conforme a las reglas para las notificaciones que deban ser personales, se procedió a la admisión de pruebas las que por su naturaleza no requirieron diligenciación especial declarándose concluidos el periodo probatorios y puso a la vista a las partes por un término de dos días para que formularan los alegatos de su intención. El veintitrés de febrero a solicitud de parte interesada se citó para oír la sentencia. El nueve de noviembre se dictó la sentencia definitiva, siendo condenatoria y ordenando notificación personal a las partes de la resolución pronunciada. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 30 fojas.

IV. Estadística

Conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso C, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

1. Informe mensual y anual.

Con la finalidad de verificar el cumplimiento de las estadísticas tanto ordinaria mensual que impone el artículo 39 de la Ley Órgánica del Poder Judicial del Estado como de transparencia que obliga el artículo 27 de la Ley de acceso a la información pública, se ingreso a la página del Poder Judicial del Estado, en su apartado de Intranet, de lo que resulto lo siguiente:

MES	MENSUAL	TRANSPARENCIA
Octubre	04-11-2016	04-11-2016
Noviembre	06-12-2016	06-12-2016
Diciembre	12-01-2017	12-01-2017
Enero	27-02-2017	27-02-2017
Febrero	09-03-2017	09-03-2017
Marzo	07-04-2017	07-04-2017
Abril	03-05-2017	03-05-2017

De lo anterior se observa que las estadísticas mensual y de transparencia fueron reportadas dentro del plazo legal.

2. Cotejo de datos de Libros y Legajos.

Acto continuo, se procedió a cotejar los datos asentados en libro de sentencias definitivas e interlocutorias contra los números reportados en el informe estadístico así como también con el número de resoluciones existentes en los legajos y de su revisión resultó lo siguiente:

Sentencias Definitivas

Mes	Libro	Legajo	Estadística
octubre	A visita anterior:17 a esta visita: 0	a visita anterior: 17 a esta visita: 0	17
Noviembre	22	22	22
Diciembre	24	24	24
Enero	18	18	18
Febrero	24	24	24
Marzo	27	27	27
Abril	19	19	19
Mayo	04	04	--
Total período	137	137	137

Sentencias Interlocutorias

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Octubre	A visita anterior: 12 a esta visita: 0	a visita anterior: 12 a esta visita: 0	12
Noviembre	19	19	19
Diciembre	13	13	13
Enero	07	07	07
Febrero	14	14	14
Marzo	12	12	12
Abril	15	15	15
Mayo	00	00	00
Total período	80	80	80
			--

3. Asuntos Iniciados, Concluidos, Pendientes de Resolución, en Trámite y Recurridos.

Asuntos iniciados	465
Asuntos concluidos	299
Sentencias definitivas pronunciadas	137
Pendientes de resolución definitiva	03
Asuntos en trámite	1859
Asuntos impugnados	04

Los datos anteriores fueron obtenidos de los libros que se revisaron, los de trámite y concluidos que fueron proporcionados por el personal del juzgado.

V. Solicitud de Audiencias

En los términos de lo dispuesto por el último párrafo del artículo 122 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se hizo en forma oportuna la publicación, que anunciaba esta inspección, y durante el transcurso de la presente visita:

Siendo las nueve horas, compareció (*****) expediente 929/2015, a manifestar que, en ocasiones, el titular toma actitudes prepotentes ya que al acudir a solicitar una cita, siempre dice aquí yo soy la ley y va a pagar, después no anden llorando porque no pagan, sin recordar la fecha, eso lo mencionó ya que el pagaré que se demanda fue falsificado, y el perito de mi intención no pudo exhibir en tiempo el peritaje, que, si lo considera necesario, presentará la queja formal.

Compareció a las once horas del día de hoy, se presentó (*****). y comparece a manifestar su inconformidad respecto a las determinaciones del juez, ya que aplica criterio propios, para considerar si un convenio se encuentra "ajustado a la moral y buenas costumbres" ya que se presentó un convenio con el demandado para finiquitar el adeudo, y el banco acostumbra a realizar una quita por sujetarse al mismo para concluir la demanda, pero el titular de este Juzgado, sin razón ni

fundamento y siendo "amigo de la abogada y hermana del diverso demandado (*****)" y que para efecto de que tuvieran tiempo de juntar el dinero que el banco les pedía no acordó el mismo, por practicidad me solicitaron del banco que lo volviera a presentar, el cual ya sin esa cláusula fue acordado de conformidad, solicitando que, se aboquen a resolver conforme a derecho y no aplicar criterios sin sustento legal alguno, ya que ello repercute en la impartición de justicia, que esta situación solamente se presenta en este juzgado, en los demás no hay problema con los criterios personales e infundados de el titular del juzgado.

Siendo las trece horas con treinta minutos del día de hoy, se presentó queja en contra del Juez Segundo de Primera Instancia en materia Familiar de este Distrito Judicial Licenciado Heriberto Muñoz Núñez, misma que fue ratificada ante la suscrita Visitadora Judicial por (*****), con lo anterior, dese cuenta al Consejo de la Judicatura del Estado.

Siendo las trece horas con cuarenta y cinco minutos del día de hoy, se presentó queja en contra del Juez Segundo de Primera Instancia en materia Familiar de este Distrito Judicial Licenciado Heriberto Muñoz Núñez, misma que fue ratificada ante la suscrita Visitadora Judicial por (*****), con lo anterior, dese cuenta al Consejo de la Judicatura del Estado.

VI. Manifestaciones del Personal.

Con fundamento en el artículo 17, fracciones IV y V del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a entrevistar al personal adscrito a este juzgado, a fin de escuchar sus opiniones o propuestas, quienes no desean realizar manifestación alguna.

VII. Observaciones Generales.

Las observaciones pertinentes han quedado asentadas en cada rubro de la presente acta.

Con relación al oficio remitido por la Secretaria de acuerdo y trámite del Consejo de la Judicatura relativo a las irregularidades consideradas irrelevantes derivadas del acta de la segunda visita judicial ordinaria del

presente año el titular del Juzgado manifestó: que se dio cumplimiento al oficio , atendiendo lo detectado por el Consejo, sin que se advierta nada en contrario.

Siendo las dieciséis horas con treinta minutos del día cuatro de mayo de dos mil diecisiete, se dio por concluida la primera visita de inspección ordinaria, de la que se levanta acta por cuadruplicado que firma el titular del Juzgado y la Visitadora Judicial, siendo un ejemplar para dar cuenta al Consejo de la Judicatura, uno para la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado, otro que queda en poder del titular del órgano visitado y otro más para la Visitaduría Judicial General. Doy fe.

Licenciado Mario Alberto Ramos Aguilar
Juez

Licenciada Esmeralda Nakasima Villafuerte
Visitadora Judicial

El Licenciado José María García de la Peña, Visitador Judicial, hago constar y certifico que se suprime la información seleccionada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 58, 68 y 75 fracción III, de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales Para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Asimismo, este documento fue cotejado previamente con su original por el servidor público que elabora la versión pública.